



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00406316- -UNC-ME#FP

---

VISTO:

La propuesta de capacitación presentada por la Lic. Agustina Ravalli Yenaropulos; para el desarrollo del Taller de Extensión: "Herramientas prácticas para la búsqueda laboral", y;

CONSIDERANDO:

Que la citada propuesta fue autorizada para desarrollarse en el año 2024 mediante la Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 136/2024;

Que la presente actividad, tiene como objetivos generales: Apoyar el desarrollo de herramientas prácticas para la búsqueda de trabajo en los participantes del taller de extensión;

Que la Lic. Agustina Ravalli Yenaropulos solicita la renovación de la propuesta para ser desarrollada en el año 2025;

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N° 142/2015 y RHCD N° 2015/2022);

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2025, del Taller de Extensión: "Herramientas prácticas para la búsqueda laboral", presentado por la Lic. Agustina Ravalli Yenaropulos, DNI 42828036, de acuerdo al Anexo (IF-2024-00954165-UNC-SE#FP) de 6 (seis) fojas que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2º: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentados correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 4º: La responsable de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 6º: Protocolizar, comunicar, archivar.